

1555

#141

25-3-75

Ley que instituye la condecoración
del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte"
destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas
Armadas.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20 de marzo de 1975

000130

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00104 de fecha 20 de marzo de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez (10) años o más en el servicio.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00104

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
20 de marzo de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por medio del cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar -- "Juan Pablo Duarte, destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez (10) años o más en el servicio.

Muy atentamente, le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

mc.



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es conveniente la creación de una condecoración militar con el nombre ilustre del insigne patricio Juan Pablo Duarte, para otorgarla a los oficiales de las Fuerzas Armadas que por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes se hayan hecho acreedores de un reconocimiento;

HA DICTADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.-Para premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes, y que tengan 10 años o más en el servicio, se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", que será otorgada por decreto del Presidente de la República, previa recomendación del Jefe de Estado Mayor correspondiente.

Art. 2.-Este Gran Cordón Militar se usará en el hombro izquierdo, y será confeccionado con los colores azul, rojo y blanco, iguales a los de la Bandera Nacional, entrelazados sus colores con una circunferencia de 78 centímetros y un agarre plano con ojal en el centro de material azul de 4 1/2 centímetros de largo y 2 centímetros de ancho.

Art. 3.-Llevará herretes o puntas colgantes de metal en color dorado de 7 centímetros de largo. El correspondiente a los oficiales Generales y Superiores, llevará en las puntas un escudo nacional en relieve.

Párrafo.-Las puntas colgarán en un cordón de 2 centímetros de circunferencia cada uno, que llevará en su centro un nudo de 3 vueltas.

Art. 4.-Los cordones y puntas del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", variarán en número y color de acuerdo con el grado del oficial a quién se otorgue, de la siguiente manera:

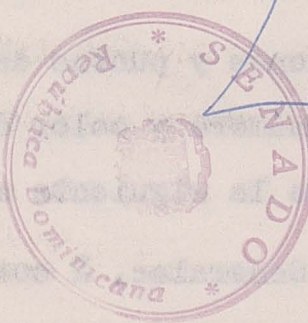
a)-De Oficiales Generales, 2 cordones azules, 2 rojos y un blanco entrelazados y 3 cordones para las puntas colgantes de color azul, rojo y blanco.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... que en consecuencia la creación de una comisión...
... con el nombre de Comisión de Asesoría y Estudios...
... a los efectos de las funciones que por su...
... y asistencia en el cumplimiento de sus deberes...
... en consecuencia de lo prescrito en el artículo...
... Art. 1.- Para prestar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que...
... hayan hecho servicios por su calidad, disciplina y eficiencia en el...
... cumplimiento de sus deberes, y que tengan buena conducta en el...
... cumplimiento de sus deberes, el Gran General Militar "Don Pablo...
... que será otorgada por decreto del Presidente de la República, por...
... vía de formalización del caso de cada uno de los interesados.

... Art. 2.- El Gran General Militar no usará en el uniforme...
... y será confeccionado con los colores azul, rojo y blanco, iguales a los...
... de la Bandera Nacional, confeccionados sus colores con sus...
... de 75 centímetros y un espacio blanco con el color de...
... azul de 4 1/2 centímetros de largo y 2 centímetros de ancho.

LEGISLATURA Ord. DE 19 75
REGISTRADA AL No. 151
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos otorgados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas en páginas a razón de dos
espacios horizontales,
Santo Domingo, 20 de mayo 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley por medio de la cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar, "Juan Pablo Duarte" a los Militares de las Fuerzas Armadas que lo merezcan. - PAG. 2

b)-De Oficiales Superiores, 2 cordones azules, 1 rojo y un blanco entrelazados y 2 cordones para las puntas colgantes de color azul y rojo.

c)-De Oficiales Subalternos, 2 cordones azules, 1 rojo y 1 blanco entrelazados y un cordón para la funta colgante de color azul.

Art. 5.-Una vez concedido el Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", no se perderá el derecho al mismo aunque el oficial condecorado deje de pertenecer a las Fuerzas Armadas. En este último caso, solamente podrá ostentarlo todo oficial retirado que esté autorizado para uso de uniforme militar.

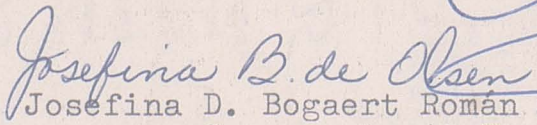
Art. 6.-El derecho a este Gran Cordón Militar sólo se pierde por fallo definitivo en los casos y formas previstas en el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, para los militares activos, y para los oficiales retirados y los que han dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, por la condenación definitiva a penas criminales o correccionales que conlleven deshonor.

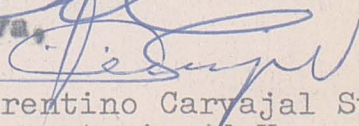
Art. 7.-Esta condecoración no se concederá a personas de la clase civil ni a militares extranjeros.

Art. 8.-Cualquier persona que sin autorización usare el Gran Cordón Militar, será condenada a la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y cinco, años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Josefina D. Bogaert Román de Olsen,
 Secretaria Ad-Hoc/-


 Florentino Caryajal Suero,
 Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Pa
LEGISLATURA DE 19 75

REGISTRADA AL No. 151

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos girados por el Senado

y consta de Hojas escritas en métrica a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 20 de Julio de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible text at the bottom of the page]

00109

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de marzo de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.8559 de fecha 17 de marzo del año en curso y del Proyecto de ley, por medio del cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez (10) años o más en el servicio.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

mc.

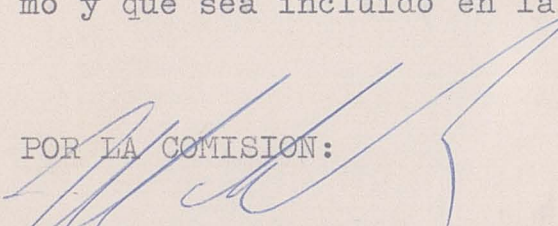
INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL SE
NADO DE LA REPUBLICA.

Señores Senadores:

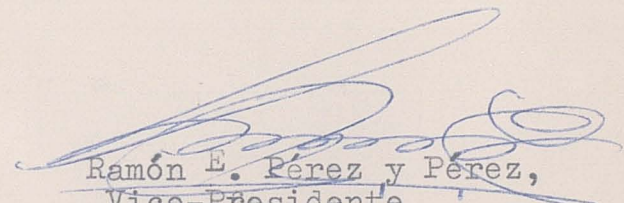
La Comisión Permanente de las Fuerzas Armadas de esta Alta Cáma
ra, encargada del estudio del Proyecto de Ley emanado del Poder Ejecuti
vo, encaminado a instituir la condecoración del Gran Cordón Militar " -
Juan Pablo Duarte"; tiene a bien rendir informe favorable sobre el refe
rido Proyecto, por considerar que el mismo serviría de estímulo a nges
tras Fuerzas Armadas pra el mejor cumplimiento de sus deberes.

Solicito a los colegas senadores dar su voto aprobatorio al mis
mo y que sea incluido en la Orden del Día de la presente sesión.

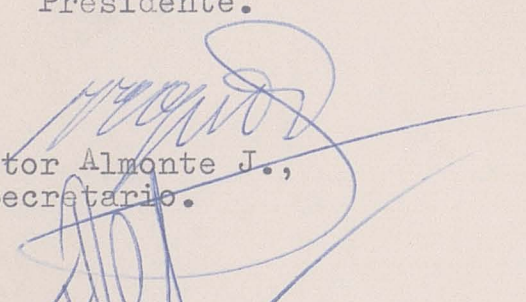
POR LA COMISION:



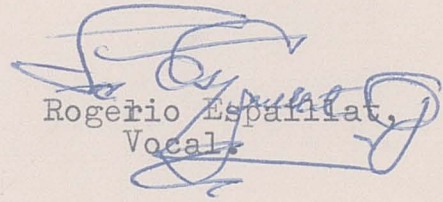
Marino Ariza Hernández,
Presidente.



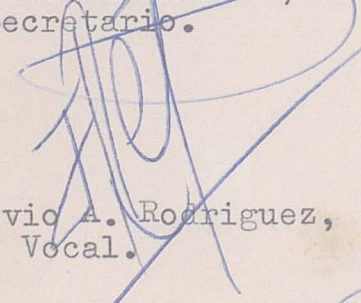
Ramón E. Pérez y Pérez,
Vice-Presidente.



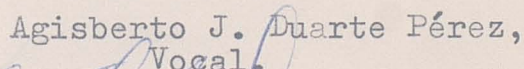
Víctor Almonte J.,
Secretario.



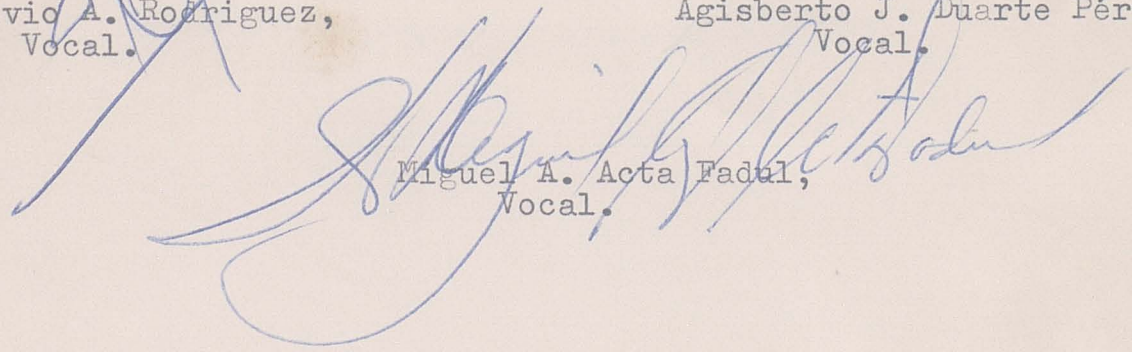
Rogerio Espallat,
Vocal.



Helvio A. Rodríguez,
Vocal.



Agisberto J. Duarte Pérez,
Vocal.



Miguel A. Acta Fadal,
Vocal.

19 de marzo de 1975



*Comision
Fuerzas Armadas*



*sesion dia 18 de Mayo 75; por el estudio de la C. de Fuz...
aprobado en 1ra. Lect. sesion dia 19-3-75
aprobado en 2da. Lect. sesion dia 20-3-75*

Joaquin Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8559

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

17 MAR. 1975

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, - por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las - Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez (10) años o más en el servicio.

El Cordón Militar a que se refiere el anexo texto, será confeccionado con los colores azul, rojo y blanco, iguales a los de la Bandera Nacional, entrelazados sus colores con una circunferencia de 78 centímetros y un agarre plano con ojal en el centro de material azul de 4 1/2 centímetros de largo y 2 centímetros de ancho.

Se consigna en el proyecto que remito, que los cordones y puntas de la condecoración variarán en número

Archivo

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

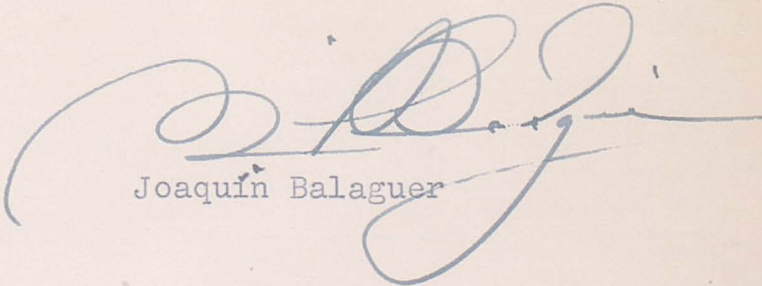
-2-

y color de acuerdo con el grado del oficial a quien se otorgue.

La condecoración que se crea mediante el proyecto de ley anexo, no se concederá a personas de la clase civil ni a militares extranjeros, y una vez concedida no se perderá el derecho a la misma aunque el oficial condecorado deje de pertenecer a las Fuerzas Armadas. Sólo se perderá esta condecoración, por fallo definitivo en los casos y formas previstas en el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas para los militares activos o por condenación a penas criminales o correccionales que conlleven deshonor para los oficiales retirados y los que hayan dejado de pertenecer a los institutos castrenses.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la importancia del anexo proyecto de ley, habrán de impartirle su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que es conveniente la creación de una -
condecoración militar con el nombre ilustre del insigne pa-
tricio Juan Pablo Duarte, para otorgarla a los oficiales de
las Fuerzas Armadas que por su lealtad, disciplina y efi-
ciencia en el cumplimiento de sus deberes se hayan hecho -
acreedores de un reconocimiento;

HA DICTADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art. 1.- Para premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes, y que tengan 10 años o más en el servicio, se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", que será otorgada por decreto del Presidente de la República, - previa recomendación del Jefe de Estado Mayor correspondiente.

Art. 2.- Este Gran Cordón Militar se usará en el hombro izquierdo, y será confeccionado con los colores azul, rojo y blanco, iguales a los de la Bandera Nacional, entrelazados sus colores con una circunferencia de 78 centímetros y un agarre plano con ojal en el centro de material azul de 4 1/2 centímetros de largo y 2 centímetros de ancho.

Art. 3.- Llevará herretes o puntas colgantes de metal en color dorado de 7 centímetros de largo. El correspondiente a los Oficiales Generales y Superiores, llevará en las puntas un escudo nacional en relieve.

Párrafo.- Las puntas colgarán en un cordón de 2 centímetros de circunferencia cada uno, que llevará en su centro un nudo de 3 vueltas.

Art. 4.- Los cordones y puntas del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", variarán en número y color de acuerdo con el grado del oficial a quien se otorgue, de la siguiente manera:

a)- De Oficiales Generales, 2 cordones azules, 2 rojos y 1 blanco entrelazados y 3 cordones para las puntas colgantes de color azul, rojo y blanco.

b)- De Oficiales Superiores, 2 cordones azules, 1 rojo y 1 blanco entrelazados y 2 cordones para las puntas colgantes de color azul y rojo.

c)- De Oficiales Subalternos, 2 cordones azules, 1 rojo y 1 blanco entrelazados y un cordón para la punta colgante de color azul.

Art. 5.- Una vez concedido el Gran Cordón Militar - "Juan Pablo Duarte", no se perderá el derecho al mismo aun que el oficial condecorado deje de pertenecer a las Fuerzas Armadas. En este último caso, solamente podrá ostentarlo - todo oficial retirado que esté autorizado para uso de uniforme militar.

Art. 6.- El derecho a este Gran Cordón Militar sólo se pierde por fallo definitivo en los casos y formas previstas en el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, para los militares activos, y para los oficiales retirados y los que han dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, por la condenación definitiva a penas criminales o correccionales que conlleven deshonra.

Art. 7.- Esta condecoración no se concederá a personas de la clase civil ni a militares extranjeros.

Art. 8.- Cualquiera persona que sin autorización use el Gran Cordón Militar, será condenada a la pena de prisión correccional de 6 meses a 2 años.

DADA, etc.....

Art. 2. - Las leyes concedidas al Gran Gordin Militar -
"Juan Pablo Duarte", no se perderá el derecho al mismo aun
que el oficial condecorado deje de pertenecer a las Fuerzas
Armadas. En este último caso, solamente podrá obtenerse
todo oficial retirado que está autorizado para uso de mi-
litar militar.

Art. 3. - El derecho a este Gran Gordin Militar sólo
se pierde por falta definitiva en los casos y formas pre-
vistas en el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de
los militares activos, y para los oficiales retirados y
los que han dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, por
la condenación definitiva a penas criminales o correccionales
que conlleven dishonra.

Art. 4. - Esta condecoración no se concede a perso-
nas de la clase civil ni a militares extranjeros.

Art. 5. - Cualquier persona que sin autorización sea
re el Gran Gordin Militar, será condenada a la pena de pri-
sion correccional de 6 meses a 2 años.

..... DADA, etc.

151



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10019

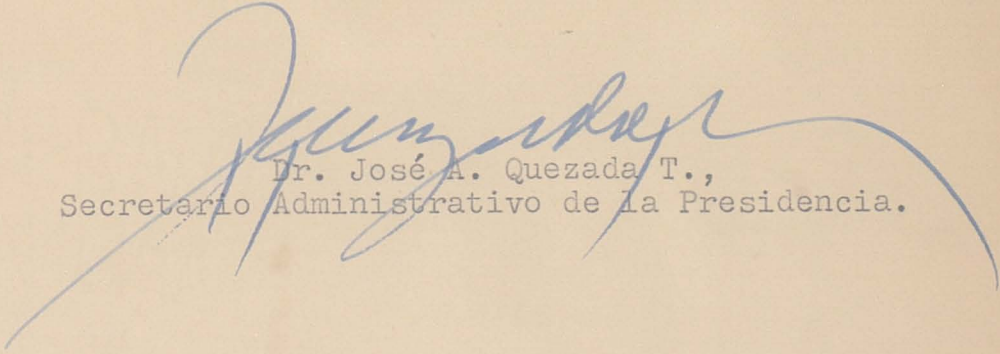
26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez años o más en el servicio, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y marcada con el No. 141.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

10019

26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez años o más en el servicio, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y marcada con el No. 141.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 10019

26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se instituye la condecoración del Gran Cordon Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez años o más en el servicio, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y marcada con el No. 141.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20 de marzo de 1975

000130

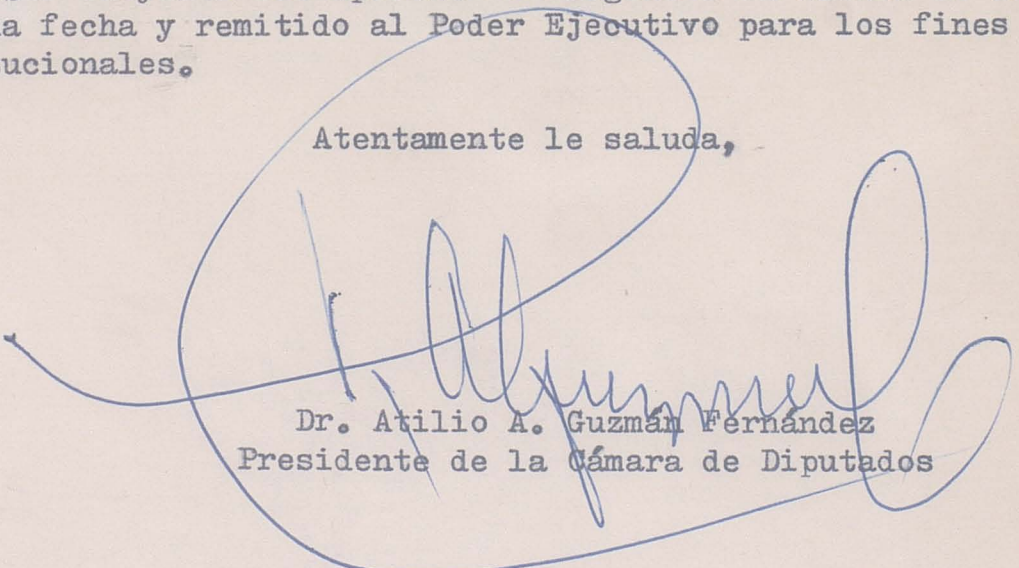
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00104 de fecha 20 de marzo de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se instituye la condecoración del Gran Cordón Militar "Juan Pablo Duarte", destinada a premiar a los oficiales de las Fuerzas Armadas que se hayan hecho acreedores de un reconocimiento por su lealtad, disciplina y eficiencia en el cumplimiento de sus deberes y que tengan diez (10) años o más en el servicio.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados